PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANALISIS DEL SECTOR

MODALIDAD DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA

CONTRATAR LA COMPRA DE BONOS Y/O TARJETAS REDIMIBLES EN COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA, GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL - SENA - REGIONAL BOYACÁ

El presente análisis del sector cubrirá las siguientes áreas:

i. Aspectos generales.
ii. Estudio de la oferta.
iii. Estudio de la demanda.
iv. Registro bienes nacionales
v. Análisis de aplicación del Decreto 1860 de 2021
vi. Análisis de aplicación del Decreto 248 de 2021

I. ASPECTOS GENERALES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el CEDEAGRO, realizo durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde todas las perspectivas y soportados en los valores establecidos mediante un Estudio de Mercado, que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC

A continuación, se presenta la clasificación de los bienes y servicios que satisfacen la necesidad a contratar:

CODIGO UNSPSC

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (O NORMA VIGENTE)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	B	15	1510	151015	15101500	Combustible diésel
2	B	15	1510	151015	15101500	Gasolina
3	B	78	7818	781817	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible de vehículos
4	B	84	8412	841218	84121804	Bonos emitidos de forma privada

Para dar cumplimiento a las previsiones del Decreto 1082 de 2015, sobre realizar durante la etapa de planeación en el sistema de compras y Proceso de Contratación Pública un análisis para conocer desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de los oferentes en el análisis de riesgo, dejando evidencia documental.

A. ANÁLISIS ECONOMICO DEL MERCADO

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información febrero 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (febrero)

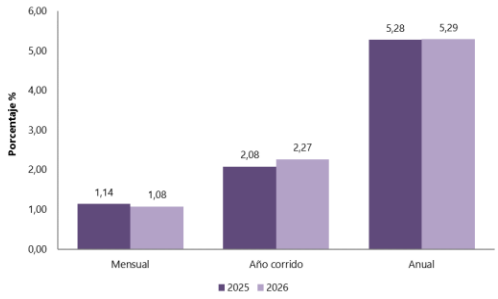
IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	1,14	1,08	2,08	2,27	5,28	5,29

Fuente: DANE, IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Febrero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

- Resultados del mes de febrero
- Resultados año corrido
- Resultado anual
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

RESULTADOS DEL MES DE FEBRERO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,18%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,00 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En febrero de 2026 en comparación con enero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: transporte urbano (3,88%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (1,19%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), educación secundaria (6,01%), arriendo imputado (0,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (5,57%), arriendo efectivo (0,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,77%), frutas frescas (3,05%) y papas (10,58%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: combustibles para vehículos (-2,57%), electricidad (-1,23%), cines y teatros (-4,66%), vehículo particular nuevo o usado (-0,48%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-8,26%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	3,88	0,19
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,19	0,09
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Educación secundaria	6,01	0,06
Arriendo imputado	0,48	0,06
Inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias	5,57	0,05
Arriendo efectivo	0,51	0,05
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,77	0,04
Frutas frescas	3,05	0,04
Papas	10,58	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADO ANUAL

2.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - febrero), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (2,27%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (4,36%), Transporte (3,24%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,98%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,95%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,75%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (2,16%), Bienes y servicios diversos (1,82%), Prendas de vestir y calzado (0,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,68%), Recreación y cultura (0,58%) y por último, Información y comunicación (0,07%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	2,74	0,30	4,36	0,50
Transporte	12,93	3,31	0,44	3,24	0,43
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,24	0,42	2,98	0,56
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,62	0,03	2,95	0,05
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,35	0,05	2,75	0,11
TOTAL	100,00	2,08	2,08	2,27	2,27
Salud	1,71	1,58	0,03	2,16	0,04
Bienes y servicios diversos	5,36	1,36	0,07	1,82	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,87	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,56	0,49	0,68	0,21
Recreación y cultura	3,79	0,75	0,02	0,58	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,21	-0,01	0,07	0,00

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En febrero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (9,19%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (4,60%), arriendo imputado (0,91%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,20%), educación preescolar y básica primaria (6,01%), carne de res y derivados (3,67%), servicio doméstico (8,62%), arriendo efectivo (0,92%), frutas frescas (5,51%) y papas (22,07%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: electricidad (-2,13%), combustibles para vehículos (-1,77%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,56%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-10,94%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,56%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Febrero 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	9,19	0,44
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	4,60	0,35
Arriendo imputado	0,91	0,12
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,20	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,01	0,09
Carne de res y derivados	3,67	0,09
Servicio doméstico	8,62	0,09
Arriendo efectivo	0,92	0,09
Frutas frescas	5,51	0,07
Papas	22,07	0,07

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

3.1 Comportamiento de la variación mensual y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En febrero de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (1,15%), Vulnerables (1,26%), Clase media (1,22%), Ingresos altos (1,03%) y por último, Total nivel de ingresos (1,18%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,13%), Vulnerables (5,18%), Clase media (5,37%), Ingresos altos (5,45%) y por último, Total nivel de ingresos (5,35%).

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Enero 2025 - 2026

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,99	1,15	5,19	5,13
Vulnerables	1,05	1,26	5,09	5,18
Clase media	0,98	1,22	5,20	5,37
Ingresos altos	0,76	1,03	5,37	5,45
Total nivel de ingresos	0,94	1,18	5,22	5,35

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

B. ANÁLISIS TECNICO DEL MERCADO

COMPRA DE BONOS, VALES O TARJETAS REDIMIBLES EN COMBUSTIBLE

La compra de bonos, vales o tarjetas redimibles en combustible (gasolina extra/corriente, ACPM) permite el suministro eficiente para parques automotores. Estos instrumentos son códigos virtuales o físicos canjeables a nivel nacional, frecuentemente adquiridos por entidades públicas mediante licitaciones o procesos de mínima cuantía, permitiendo el control de gastos.

Detalles de la compra de vales y bonos de combustible:

1) Cobertura: Los vales se pueden canjear en estaciones de servicio a nivel nacional.
2) Tipos de Combustible: Cubre gasolina corriente, gasolina extra y ACPM (Diésel).
3) Formato: Códigos virtuales o bonos físicos que deben presentarse en la estación seleccionada.
4) Uso: Ideal para la gestión de combustible en vehículos y maquinaria de entidades.
5) Marcas: Comúnmente asociados a redes de estaciones de servicio como Terpel.
6) Los procesos de contratación para esta compra buscan garantizar el suministro en diversas estaciones. Empresas como Peoplepass o soluciones de Tuplús ofrecen este tipo de bonos.

Características de los Bonos y Tarjetas:

- ✓ **Redención:** A nivel nacional en estaciones de servicio afiliadas.
- ✓ **Tipo de Combustible:** Aplica para gasolina corriente, extra y ACPM (Diésel).
- ✓ **Modalidad:** Físicos, virtuales (códigos QR) o tarjetas magnéticas inteligentes.
- ✓ **Control:** Permiten llevar un control detallado de consumo por vehículo y conductor

EL SECTOR DE COMBUSTIBLES, ENFOCADO EN COLOMBIA:

Experimenta una recuperación en 2025 con mayor demanda de diésel y Jet, impulsada por la reactivación económica, aunque enfrenta una alta dependencia de importaciones (hasta 35% de gasolina). El mercado minorista enfrenta una tendencia de verticalización, donde mayoristas adquieren estaciones de servicio, afectando la competencia independiente.

Panorama del Sector de Combustibles (2025-2026):

Tendencias de Consumo: El diésel (ACPM) y la gasolina mantienen un consumo fuerte, con un crecimiento proyectado del 1.2% en 2025 y hasta 1.8% anual hacia 2030, según la Asociación Colombiana del Petróleo y Gas.

Importaciones y Abastecimiento: Debido a la capacidad de refinación, el país dependerá crecientemente de importaciones: cerca del 35% de gasolina corriente entre 2025-2030 y un 10% a 16% en diésel y Jet.
Distribución y Minoristas: Se registra un aumento en la verticalización, donde grandes plantas mayoristas compran Estaciones de Servicio (EDS), presionando los márgenes de los minoristas independientes.

Precios: La volatilidad internacional y la tasa de cambio impactan los precios locales, evidenciando un aumento en la cotización de combustibles en general hacia finales de 2025.

Inversión y Competencia: Se observan inversiones en el mejoramiento de estaciones de servicio y en el crecimiento de redes de carga para vehículos eléctricos (ej. Terpel).

El sector de combustibles en 2025

Cerró con un incremento de precios superior al 40%, impulsado por la devaluación y ajustes impositivos, superando la inflación. A pesar de la caída en la producción local de hidrocarburos (-3,1%), la demanda de diésel creció un 5,36% y las ventas de combustible en estaciones crecieron un 3,8% hasta octubre.



Análisis Detallado del Sector de Combustible 2025

Precios y Mercado: Los combustibles superaron la inflación, con aumentos superiores al 40%, con naftas subiendo un 33% y productos premium un 24% hasta noviembre. El diésel aumentó un 5,36% interanual, superando la comercialización de gasolina corriente.

Producción y Demanda: El sector de hidrocarburos acumuló dos años de contracción, cayendo un 3,1% en 2025. La producción de petróleo y gas alcanzó niveles mínimos, con la extracción de gas comercial reduciéndose un 19,2%. A pesar de esto, el consumo de diésel (ACPM) fue el motor del sector, con un aumento acumulado del 5,5%.
Distribución y Ventas: El sector minorista (estaciones de servicio) mostró resiliencia, con un crecimiento acumulado de ventas del 3,8% hasta octubre de 2025. Las regiones de Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca y Bogotá D.C. concentraron la mayor parte del consumo.

Contexto de Gas Natural: El costo de producción del gas natural aumentó 23% entre enero de 2025 y enero de 2026, lo que incentivó a la industria a migrar hacia otros energéticos, como carbón y GLP.

Perspectivas: El sector minorista cerró con una recuperación sostenida, con proyecciones de crecimiento del 3% al 4% en ventas totales

INFORME ANUAL 2025 DEL MERCADO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

El mercado de combustibles líquidos en Colombia registró durante 2025 un comportamiento positivo, reflejando la dinámica del transporte, la logística y la actividad productiva a nivel nacional, de acuerdo

con el **Informe Anual 2025 del Mercado de Combustibles Líquidos**, elaborado por la Coordinación de Regulación y Análisis de Sector.

Durante el año, el **consumo de gasolina corriente** alcanzó un crecimiento interanual del **1,87%** frente a 2024, equivalente a **41,05 millones de galones adicionales**. Este resultado estuvo impulsado principalmente por el repunte observado entre los meses de julio y septiembre, periodo en el que se registraron los mayores incrementos absolutos del año, compensando las caídas evidenciadas durante el primer trimestre.

Por su parte, el **ACPM se consolidó como el combustible de mayor dinamismo en 2025**, con un crecimiento anual del **5,36%**, lo que representa **106,8 millones de galones adicionales** frente al año base 2024. Este comportamiento fue consistente a lo largo del año, con aumentos relevantes en los meses de marzo, julio y septiembre, lo que evidencia una mayor intensidad del transporte de carga, la actividad industrial y los flujos logísticos, especialmente durante el segundo semestre.

En contraste, el **consumo de gasolina extra** registró el mayor crecimiento relativo del mercado, con un aumento del **36,14%**, equivalente a **18,32 millones de galones adicionales**. No obstante, su participación dentro del total del mercado continúa siendo marginal, lo que indica que este crecimiento responde principalmente a segmentos específicos de demanda, como vehículos de alta gama y nichos urbanos, y no a un cambio estructural en el patrón de consumo nacional.

Concentración territorial del consumo

Desde una perspectiva territorial, el análisis evidencia que **Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca y Bogotá D.C.** concentraron una proporción significativa del consumo y del crecimiento absoluto durante 2025, particularmente en el caso del ACPM. Antioquia registró un incremento anual de **32,4 millones de galones** de ACPM (**+11,73%**), seguida por Valle del Cauca, con un aumento de **13,4 millones de galones** (**+7,44%**).

A nivel municipal, ciudades como **Medellín, Cartagena y Barranquilla**, así como municipios con alta actividad industrial y logística como **Caucasia y Yotoco**, mostraron crecimientos destacados en el consumo de ACPM, reflejando la relevancia de los corredores productivos, portuarios e industriales en la dinámica del mercado.

Indicador de la actividad económica

En conjunto, los resultados del Informe Anual 2025 confirman que el comportamiento del consumo de combustibles líquidos continúa siendo un **indicador clave del dinamismo del sector a lo largo del país**, estrechamente vinculado al desempeño de la economía, la movilidad y el transporte de carga.

Todas las estimaciones presentadas en este informe se realizaron **teniendo como año base 2024**, a partir de la información reportada por los distribuidores mayoristas y publicada por el Ministerio de Minas y Energía como datos abiertos.

COMBUSTIBLE VIGENCIA 2026

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) dio a conocer la **Circular No. 233 de 2026**, mediante la cual se publican los **precios de referencia de venta al público de los combustibles líquidos** que rigen en el territorio nacional a partir del **1 de febrero de 2026.**

De acuerdo con la información oficial, los precios aplican para la **Gasolina Motor Corriente**, la **Gasolina Motor Corriente Oxigenada**, el **ACPM-Diésel** y la **mezcla de ACPM-Diésel con biocombustible**, y se establecen conforme a lo dispuesto en la Resolución CREG 104 001 de 2022, así como a las funciones delegadas por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía.

La Circular incluye los **precios de referencia por ciudad para 13 capitales principales del país**, evidenciando variaciones según costos logísticos, transporte y condiciones regionales. En promedio, el precio de venta al público de la Gasolina Motor Corriente se sitúa en **$15.557 por galón**, mientras que el del ACPM alcanza los **$10.983 por galón** en las principales ciudades del país.

Asimismo, la CREG informó que el **Ingreso al Productor** para la Gasolina Motor Corriente será de **$10.348,60 por galón**, mientras que para el ACPM se fijó en **$5.974,76 por galón**. En el caso de los biocombustibles, el ingreso al productor del alcohol carburante será de **$12.009,62 por galón**, y el del biocombustible para uso en motores diésel de **$18.383,60 por galón.**

La entidad recordó que la estructura de precios contempla impuestos nacionales, impuesto al carbono, tarifas de transporte, márgenes de distribución y sobretasas, conforme al marco normativo vigente. Los documentos técnicos completos y el detalle de precios por ciudad pueden ser consultados en los canales oficiales de la CREG.



Ministro de Minas y Energía firma resolución que rebaja el precio de la gasolina en 1.000 pesos en menos de 30 días

El ministro de Minas y Energía, Edwin Palma, firmó la resolución que hace efectiva la nueva rebaja del precio de la gasolina en Colombia y mantiene estable el precio del diésel.

La medida, que rige desde el 1° de marzo, es resultado del ordenamiento del sistema de precios y del saneamiento progresivo del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), mecanismo que protege a los colombianos frente a la volatilidad del mercado internacional.

El ajuste se aplica sin comprometer la estabilidad económica ni la sostenibilidad del sistema.

Barrancabermeja, 28 de febrero de 2026. El Gobierno nacional concreta una nueva reducción en el precio de la gasolina de $500 a partir del 1° de marzo, acumulando un alivio de $1.000 por galón en menos de 30 días. Esta medida es resultado de una política seria, responsable y técnicamente fundamentada, que corrigió los desbalances del sistema y permitió recuperar su funcionamiento adecuado.

El ajuste se aplicará de manera homogénea en todo el territorio nacional, mientras el precio del diésel permanecerá estable, asegurando condiciones equilibradas para el transporte, el sector productivo y la movilidad de los ciudadanos, en un compromiso con el alivio al costo de vida y la economía de los hogares.

Esta decisión demuestra que es posible tener un sistema de precios más equilibrado y transparente, que combine responsabilidad fiscal con acciones concretas que alivien el bolsillo de los colombianos.

A continuación, se presentan las gráficas que muestran la disminución del precio de la gasolina, mientras que el del diésel se mantiene estable, reflejando la efectividad de las medidas del Gobierno nacional y el beneficio directo para los consumidores.

Precios por Ciudades - GMC E10	feb-26	mar-26	Diferencia
Bogotá D.C.	15.991	15.491	- 500
Medellín	15.912	15.411	- 501
Cali	16.002	15.500	- 502
Barranquilla	15.626	15.124	- 502
Cartagena	15.583	15.081	- 502
Montería	15.833	15.331	- 502
Bucaramanga	15.748	15.249	- 499
Villavicencio	16.091	15.591	- 500
Pereira	15.939	15.436	- 503
Manizales	15.966	15.464	- 502
Ibagué	15.907	15.405	- 502
Pasto	13.747	13.247	- 500
Cúcuta	14.123	13.624	- 499
Promedio PVP GMC - 13 Ciudades Principales	**15.574**	**15.073**	**- 501**

Precios por Ciudades - Diésel B10	feb-26	mar-26	Diferencia
Bogotá D.C.	11.276	11.276	-
Medellín	11.301	11.301	-
Cali	11.424	11.424	-
Barranquilla	10.951	10.951	-
Cartagena	10.916	10.916	-
Montería	11.166	11.166	-
Bucaramanga	11.025	11.025	-
Villavicencio	11.376	11.376	-
Pereira	11.363	11.363	-
Manizales	11.349	11.349	-
Ibagué	11.267	11.267	-
Pasto	10.338	10.338	-
Cúcuta	9.255	9.255	-
Promedio PVP Diésel- 13 Ciudades Principales	**11.001**	**11.001**	**-**

El Ministerio de Minas y Energía seguirá vigilando el comportamiento del mercado internacional, las variables macroeconómicas y la ejecución del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), asegurando que las decisiones en materia de combustibles se adopten de manera sostenible y equilibrada en el tiempo.

C) ANALISIS REGULATORIO DEL SECTOR

Normatividad Marco Legal

La normatividad de combustibles en Colombia regula toda la cadena (producción, transporte, distribución y calidad) bajo el Decreto Único 1073 de 2015, el SICOM (Sistema de Información de Combustibles) y resoluciones del Ministerio de Minas y Energía. Se enfatiza el control del azufre en gasolinas (Resolución 40192 de 2025), la seguridad en estaciones de servicio (Decreto 1521 de 1998) y el transporte seguro de mercancías peligrosas.

Puntos Clave de la Normatividad

Calidad y Especificaciones: El Ministerio de Minas y Energía establece los límites de azufre y parámetros técnicos (Resolución 40192 de 2025). La gasolina corriente tendrá un máximo de ppm de azufre en la mayor parte del país para 2025, buscando reducir contaminantes.

Distribución y SICOM: La cadena de distribución debe registrarse en el sistema SICOM para garantizar trazabilidad. Las estaciones de servicio deben cumplir con normas técnicas, incluyendo la incombustibilidad de sus estructuras y un estricto control de incendios (Decreto 1521 de 1998).

Transporte: Los combustibles líquidos, biocombustibles y sus mezclas deben transportarse exclusivamente en camiones cisterna que cuenten con la guía de transporte (física o digital), conforme a las normas de seguridad vial y de mercancías peligrosas (Decreto 1135 de 2022).

Precios: El gobierno regula la tarifa de precios y utiliza mecanismos como el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).

Normas Principales

1) Ley 26 de 1989: Normas sobre distribución de combustibles líquidos.
2) Decreto 1073 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
3) Resolución 40192 de 2025: Regula la calidad de la gasolina y el diésel.
4) Resolución 31351 de 2017: Modifica las disposiciones del Sistema de Información de Combustibles, SICOM

D) COMPRA PUBLICAS SOSTENIBLES:

Que una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica, se puede establecer que el Contratar la compra de bonos y/o tarjetas redimibles en combustible (gasolina extra, gasolina corriente, acpm) para los vehículos, maquinaria y equipos del centro del desarrollo agropecuario y agroindustrial - SENA- Regional Boyacá , por su origen se encuentra en las fichas con criterios de sostenibilidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición de cualquier interesado en su página web.



La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos. Por lo anterior, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras con Criterios ambientales, de Eficiencia Energética, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad y Privacidad de la Información. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

Para los efectos, la Entidad dispone el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación en su versión vigente, el cual establece los requisitos legales a tener en cuenta en las diferentes contrataciones que se

realizan por parte de las dependencias, con el fin de asegurar la inclusión de los requisitos desde su estructuración (en las diferentes etapas del proceso precontractuales, contractuales y post contractuales), pertinentes a tener en cuenta para el cumplimiento jurídico y seguimiento por parte de los supervisores de contrato. Al respecto se precisa, que los requerimientos establecidos en el Anexo cuentan con el respaldo de la normatividad legal vigente a nivel nacional y las normas ISO certificadas por la Entidad. El equipo estructurador de cada proceso de contratación verificará e incluirá los requisitos legales expedidos por autoridades locales o regionales en materia Ambiental, Energía o Seguridad y Salud en el Trabajo y validará la aplicabilidad de los requisitos, según la necesidad que se busca satisfacer en cada caso en concreto.

Adicional el centro de formación mantiene el mismo plan de apoyo por parte de los Proveedores para la gestión ambiental en la Entidad Compradora que contemple por lo menos los siguientes puntos:

(i) Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y el gas en las instalaciones del centro durante la prestación del servicio.

(ii) Protocolo de manejo y disposición adecuada a los residuos peligrosos y/o especiales generados en las instalaciones de las Entidades Compradoras durante la prestación del servicio.

(iii) Protocolo de gestión de residuos no peligrosos que incluye lineamientos y capacitación para recoger, clasificar, envasar y disponer adecuadamente los residuos no peligrosos que se generen en las instalaciones de las Entidad durante la prestación del servicio, haciendo posible su reciclaje y posterior aprovechamiento.

(iv) La preferencia de adquisición de equipos de uso final de energía que tengan la etiqueta de eficiencia energética o su equivalente, deberá ser A o B, con el fin de que se encuentre dentro del rango de menor consumo de energía eléctrica.

Adicional con la incorporación de estos criterios como requisitos técnicos, se llevarán a cabo procesos de compra pública sostenibles que generen valor por dinero optimizando los recursos del Estado (humanos, financieros, técnicos, etc); que tengan en cuenta el análisis del ciclo de vida de un bien, obra o servicio; que propendan por el consumo sostenible y la economía circular; que fomenten el crecimiento verde e inclusivo y la responsabilidad social garantizando así, el cumplimiento de los objetivos institucionales con eficiencia y efectividad.

II. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1 ¿Quién vende?

Información tomada de las bases de datos internas de pre cotizantes y proveedores – contratistas del Centro de Formación.

A modo de referencia, dentro de una pequeña muestra de algunas de las empresas que se encuentran localizadas el departamento y que venden productos relacionados con los elementos a adquirir dentro del estudio previo del presente objeto de contratación, son las siguientes:

2.1.2 PROVEEDORES DE BONOS Y TARJETAS REDIMIBLES EN COMBUSTIBLE

El CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL, tomo como referencia la información de proveedores de bonos y tarjetas redimibles:

Estaciones destacadas en Duitama (incluye GNV):

1. **Pluxee Colombia (antes Sodexo)**: Ofrece tarjetas de combustible enfocadas en la movilidad y el control de gastos para empresas.
2. **Peoplepass**: Provee bonos y tarjetas de gasolina para control de logística y mantenimiento vehicular.
3. **Terpel**: A través de su App, permite redimir bonos y gestionar el programa "Tanquea y Gana" en sus estaciones de servicio.
4. **Distracom**: Emite bonos físicos y digitales para redención de combustibles.
5. **Juju.com.co:** Ofrece bonos de regalo de gasolina como códigos virtuales (bonos tipo regalo).
6. **Tuplús:** Plataforma para la compra de bonos de combustible de $10.000.
7. **Colombia Compra Eficiente:** Centraliza la compra de vales para entidades estatales.

FOMENTO MYPIMES:

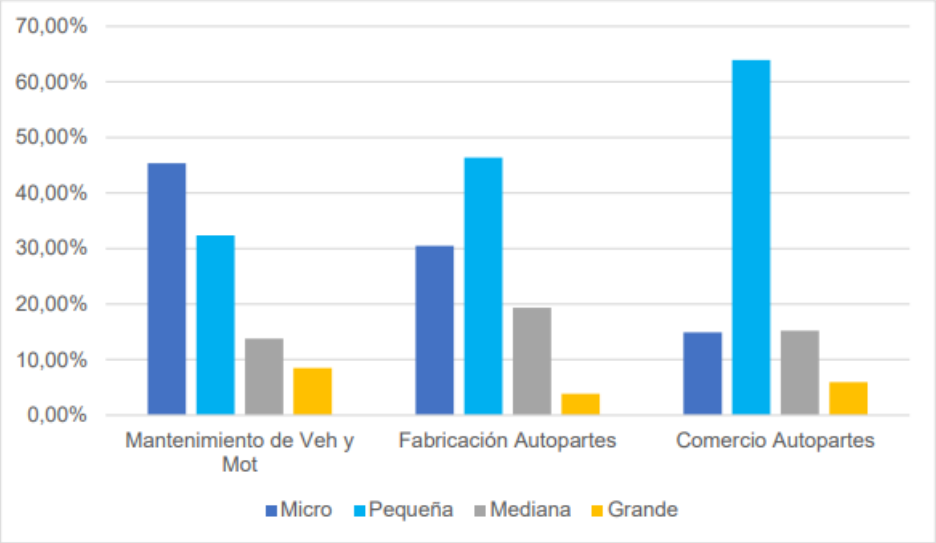
Los anteriores son una muestra de los proveedores que tienen mayores activos totales según su clasificación CIIU.

Por otro lado, la distribución de la clasificación de las empresas para los CIIU anteriormente mencionados, se va a hacer con base a lo dictado por el Decreto 957 de 2019, el cual hace la siguiente clasificación según el UVT del año a analizar:

Tabla 20. Clasificación según Grupo

Mantenimiento		Fabricación Autopartes		Comercio Autopartes	
Micro	45,35%	Micro	30,47%	Micro	14,88%
Pequeña	32,39%	Pequeña	46,35%	Pequeña	63,95%
Mediana	13,79%	Mediana	19,31%	Mediana	15,23%
Grande	8,47%	Grande	3,86%	Grande	5,93%

Gráfico 2. Clasificación según Grupo



Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente con base en información reportada en EMIS

La NIIF para las PYMES es un Estándar o Norma autónoma estructurado en 35 secciones o módulos, emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad' (International Accounting Standards Board o IASB por sus siglas en inglés),el mismo órgano emisor del estándar pleno (NIIF Plenas – IFRS Full) diseñadas para satisfacer las necesidades y capacidades específicas de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), que se estima representan más del 95 por ciento de todas las empresas de todo el mundo.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1, del artículo 33 de la ley 2069 de 2020, se identifican las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedores del servicio a contratar de acuerdo al siguiente por menor; se hace la identificación por medio de la información que aparece en el Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio publicado en SECOP II, teniendo en cuenta nombre, Nit, objeto social principal de la empresa y el tamaño de la empresa según su capital social.

El comité técnico y económico estructurador efectuó la consulta en SECOP II a fin de establecer las empresas que ofrecen un servicio igual o similar al que se pretende contratar. Del resultado de la búsqueda se encontraron empresas con los datos de Nombre, Nit, Ciudad, Teléfono y Correo electrónico así:

RAZÓN SOCIAL	MIPYME	ACTIVIDAD
Juju.com.co	SI	Servicio
Tuplús	SI	Servicio

2.2 Análisis capacidad financiera y organizacional del sector

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son

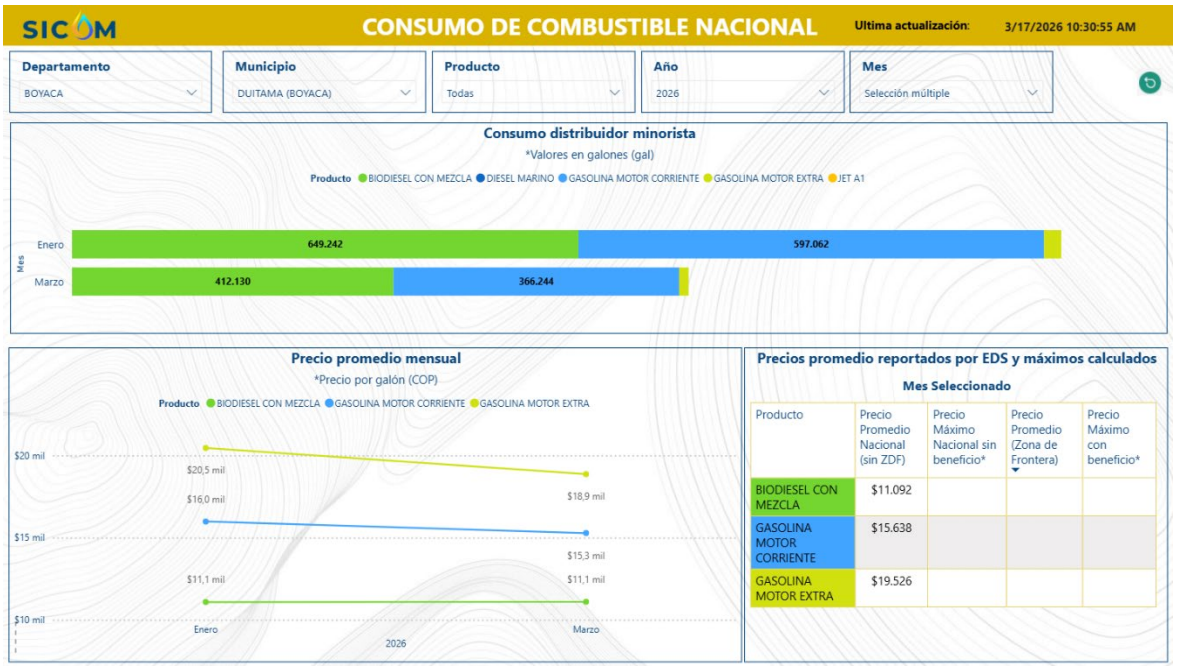
factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el CEDEAGRO

En atención de la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual no se requiere la fijación de indicadores financieros dentro de los requisitos habilitantes.

2.3 Análisis Histórico de precios del mercado

Precio del combustible: Ministerio de Minas y Energía – SICOM presenta los precios al consumidor para marzo 2026, precios de la Gasolina Motor Corriente y el Biodiesel con mezcla, se debe tener presente que cada 0municipio tiene un valor comercial según el manejo de la norma nacional y local para este tipo de servicio. Ver precios de mercado según Ministerio de Minas y Enérgicas portal SICOM:

Consumo referencia a nivel regional – Departamento de Boyacá – Municipio de Duitama



Fuente: SICOM 2026
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2MtNjM4ODg0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9

Consumo reporte ciudades

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel.

Precios de los combustibles vigentes

Precios vigentes a partir del 1 de marzo del 2026 (13 ciudades principales)

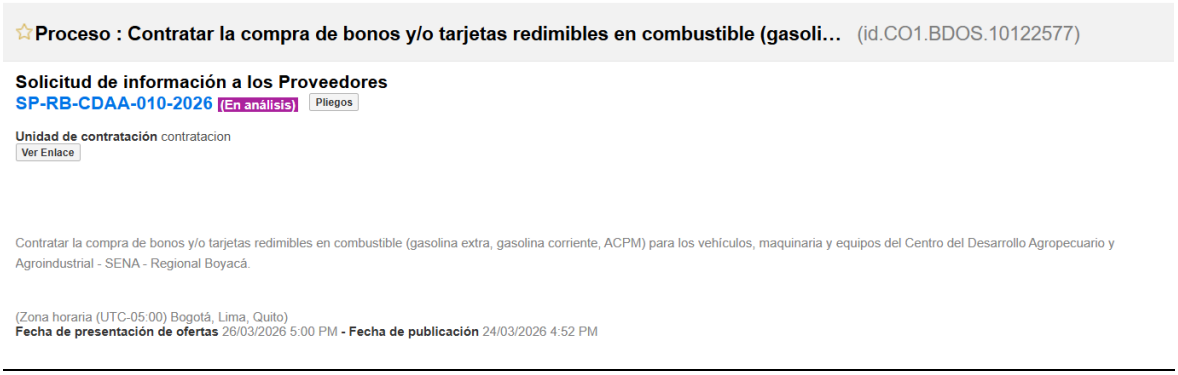
La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta este documento didáctico con el objeto de ofrecer a los ciudadanos una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM

Precios por Ciudades - GMC E10	feb-26	mar-26	Diferencia
Bogotá D.C.	15.991	15.491	- 500
Medellín	15.912	15.411	- 501
Cali	16.002	15.500	- 502
Barranquilla	15.626	15.124	- 502
Cartagena	15.583	15.081	- 502
Montería	15.833	15.331	- 502
Bucaramanga	15.748	15.249	- 499
Villavicencio	16.091	15.591	- 500
Pereira	15.939	15.436	- 503
Manizales	15.966	15.464	- 502
Ibagué	15.907	15.405	- 502
Pasto	13.747	13.247	- 500
Cúcuta	14.123	13.624	- 499
Promedio PVP GMC - 13 Ciudades Principales	**15.574**	**15.073**	**- 501**

Precios por Ciudades - Diésel B10	feb-26	mar-26	Diferencia
Bogotá D.C.	11.276	11.276	-
Medellín	11.301	11.301	-
Cali	11.424	11.424	-
Barranquilla	10.951	10.951	-
Cartagena	10.916	10.916	-
Montería	11.166	11.166	-
Bucaramanga	11.025	11.025	-
Villavicencio	11.376	11.376	-
Pereira	11.363	11.363	-
Manizales	11.349	11.349	-
Ibagué	11.267	11.267	-
Pasto	10.338	10.338	-
Cúcuta	9.255	9.255	-
Promedio PVP Diésel- 13 Ciudades Principales	**11.001**	**11.001**	**-**

Para establecer las condiciones y precios unitarios del mercado se definieron las actividades establecidas en el estudio de mercado y para fijar el valor de cada actividad y/o repuesto se tuvo en cuenta lo siguiente:

Solicitud de información a través de SECOP II: Se procedió a establecer los ítems requeridos y se publicó pre cotización para efectos de fijar los valores unitarios.



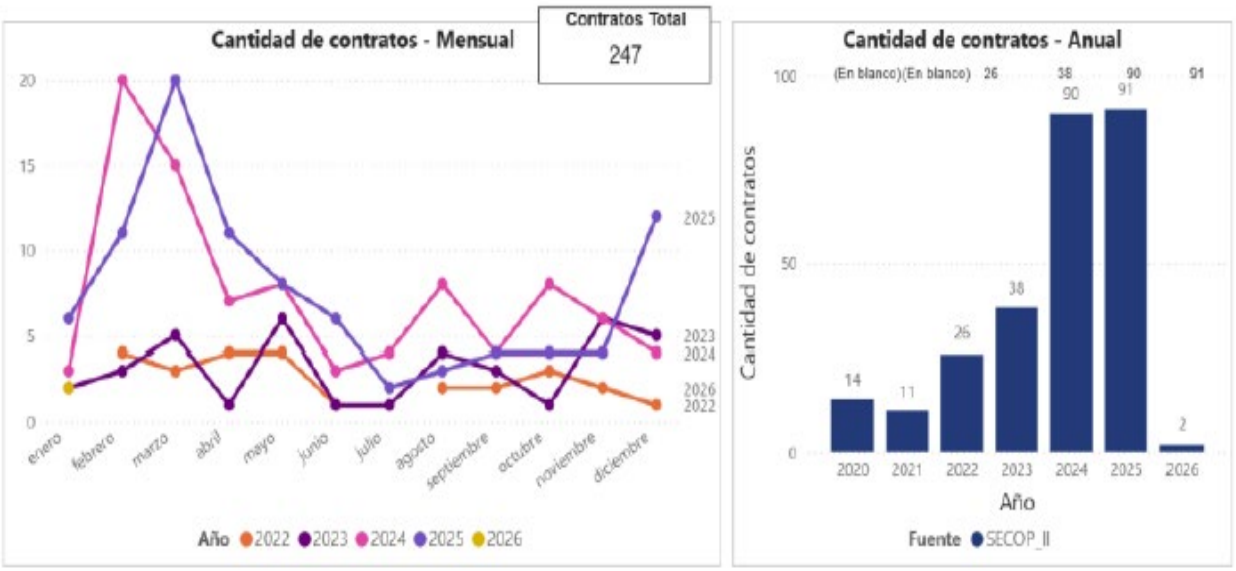
El valor estimado de cada ítem se determinó teniendo en cuenta las cotizaciones del mercado que solicito el centro para la vigencia 2026, de las cotizaciones allegados se revisó ítem por ítem de cada uno y ***se tomó el valor promedio*** de acuerdo con las especificaciones que la entidad requiere, se tomaron los valores promedio arrojado de las cotizaciones del estudio de mercado de la vigencia 2026.

2.4 Consulta Modelo Abastecimiento estratégico

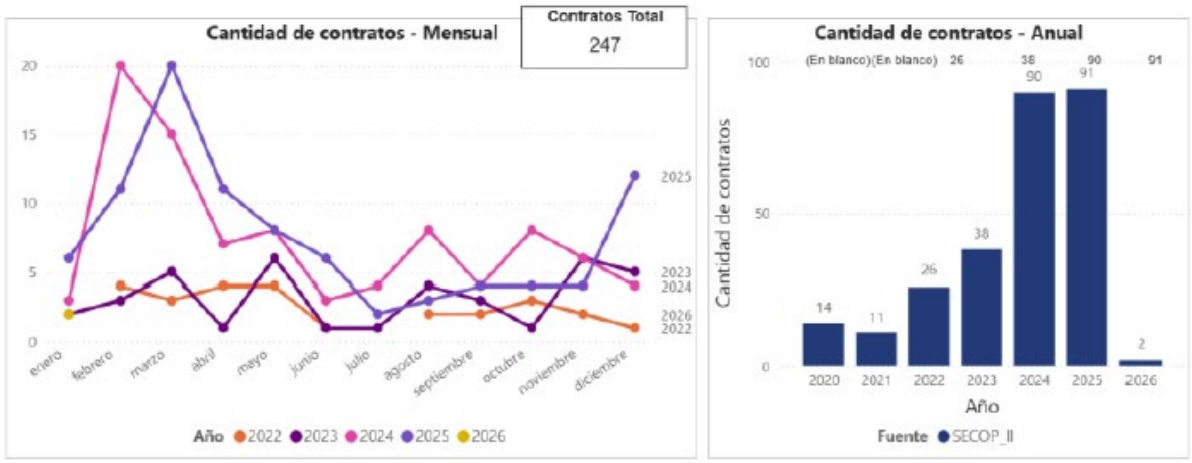
¿Qué proveedores hay de los bienes que requiere la entidad?

Para los elementos identificados con los códigos UNSPSC mencionados anteriormente, se encuentra a través del sistema de consulta de la plataforma Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente algunos de los siguientes proveedores los cuales registran dentro de sus actividades económicas el manejo del anterior código:

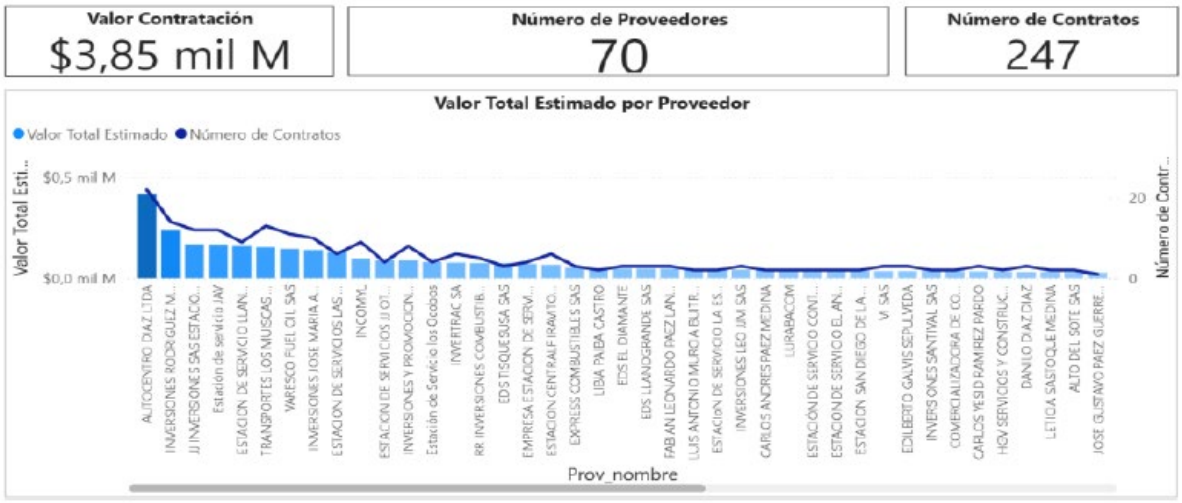
De acuerdo al análisis de los códigos de Clasificación por bienes y servicios de UNSPSC; 151015 – Petróleo y Destilados; en las siguientes imágenes se evidencia la oferta de las entidades en el departamento de Boyacá en los últimos años para un valor total de $3.850.522.465 en el periodo 2022 a 2026; para el año 2022 el valor total fue de $326.890.111, para el año 2023 el valor total fue de $549.814.560, para el año 2024 el valor total fue $1.467.177.785, para el año 2025 el valor total fue $1.478.640.009 y para el año 2026 el valor a la fecha es $28.000.000, según página Colombia Compra Eficiente SECOP II.



De igual forma en el departamento de Boyacá se han firmado 247 contratos en el periodo 2022 a 2026, para el año 2022 se firmaron 26 contratos, para el año 2023 se firmaron 38 contratos, para el año 2024 se firmaron 90 contratos, para el año 2025 a la fecha se firmaron 91 contratos y para el año 2026 a la fecha se han firmado 2 contratos, según evidencia Colombia Compra Eficiente.



Las empresas a nivel departamental han contratado un valor total de $3.850.522.465, con 247 contratos y 70 proveedores:



FUENTE: Colombia Compra Eficiente 2026
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

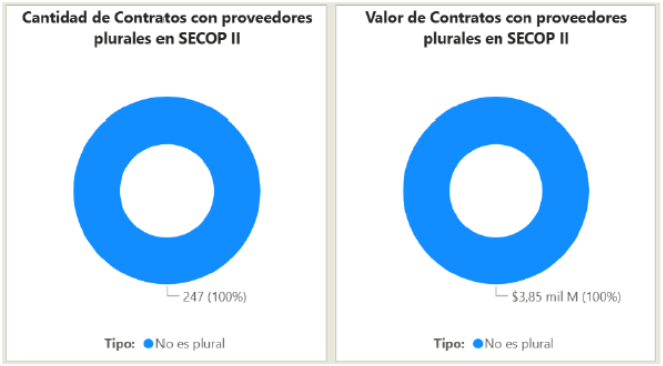
El proveedor adjudicado con mayor valor de contratos fue AUTOCENTRO DIAZ LTDA con un valor de $416.711.736, seguido por INVERSIONES RODRIGUEZ MURCIA S.A.S. con un valor de $240.082.883, seguido por JJ INVERSIONES ESTACIÓN DE SERVICO LA ESTRELLA con un valor de $169.593.170



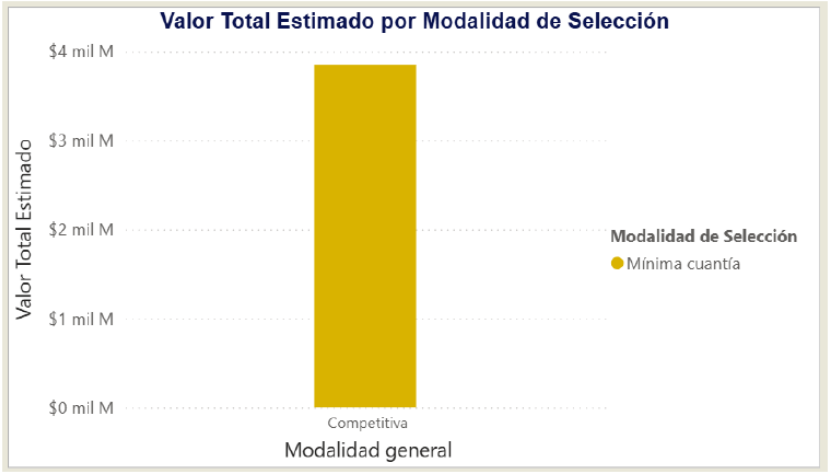
El proveedor con mayor número de contratos adjudicados fue AUTOCENTRO DIAZ LTDA con 22 contratos, seguido por INVERSIONES RODRIGUEZ MURCIA S.A.S. con 14 contratos, seguido por TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. con 13 contratos.



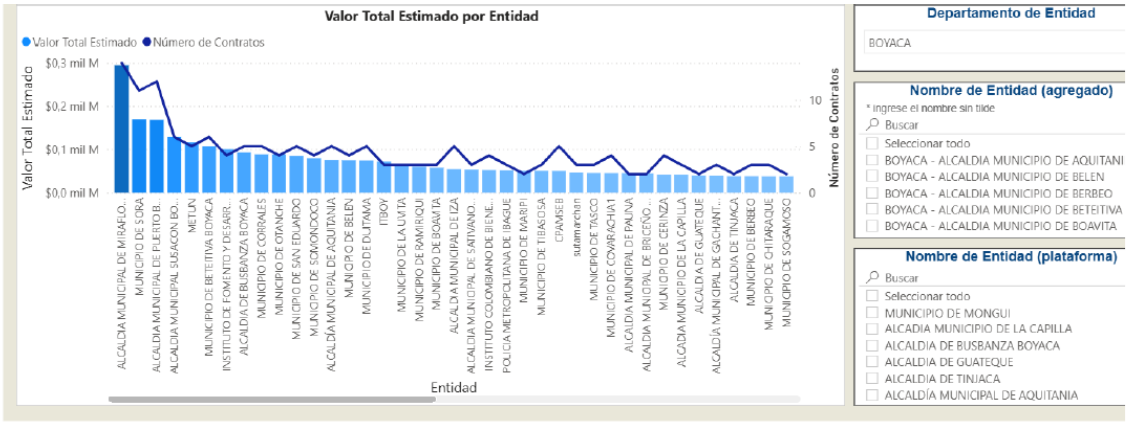
El proveedor no es plural.



Las entidades han contratado bajo la modalidad de selección Mínima Cuantía por valor estimado de $3.850.522.465 en los últimos años.



La entidad con mayor valor en contratos es ALCALDÍA MUNICIPAL DE MIRAFLORES BOYACÁ con $294.453.801 y 14 contratos; seguido por MUNICIPIO DE SORA con $169.575.888 y 11 contratos; seguido por ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ con $167.937.714 y 12 contratos.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			2026	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	atos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
1510 - Combustibles	38	$549.814.560	14,28%	90	$1.467.177.785	38,10%	91	$1.478.640.009	38,40%	2	$28.000.000
151015 - Petróleo y Destilados	38	$549.814.560	14,28%	90	$1.467.177.785	38,10%	91	$1.478.640.009	38,40%	2	$28.000.000
Total	38	$549.814.560	14,28%	90	$1.467.177.785	38,10%	91	$1.478.640.009	38,40%	2	$28.000.000

Las Actividades Económicas identificadas para el presente proceso (Código CIIU) son:

4661 - Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.

4731 - Comercio al por menor de combustible para automotores.

FUENTE: Colombia Compra Eficiente 2025
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

III. ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Según el informe de gestión contractual - SIRECI consolidado para los años 2021 al 2025 de algunos Centros de Formación del SENA Regional Boyacá, estos son los contratos que se registraron relacionados con el objeto contractual y los productos que se van a adquirir del presente estudio del sector:

VIGENCIA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR INICIAL DEL CONTRATO (En pesos)	PLAZO
2021	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**	**ACUERDO MARCO**	OC 48527 $ 35.000.000	El contrato tendrá un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2021
2022	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**	**ACUERDO MARCO**	OC 87292 $ 35.000.000	El contrato tendrá un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022

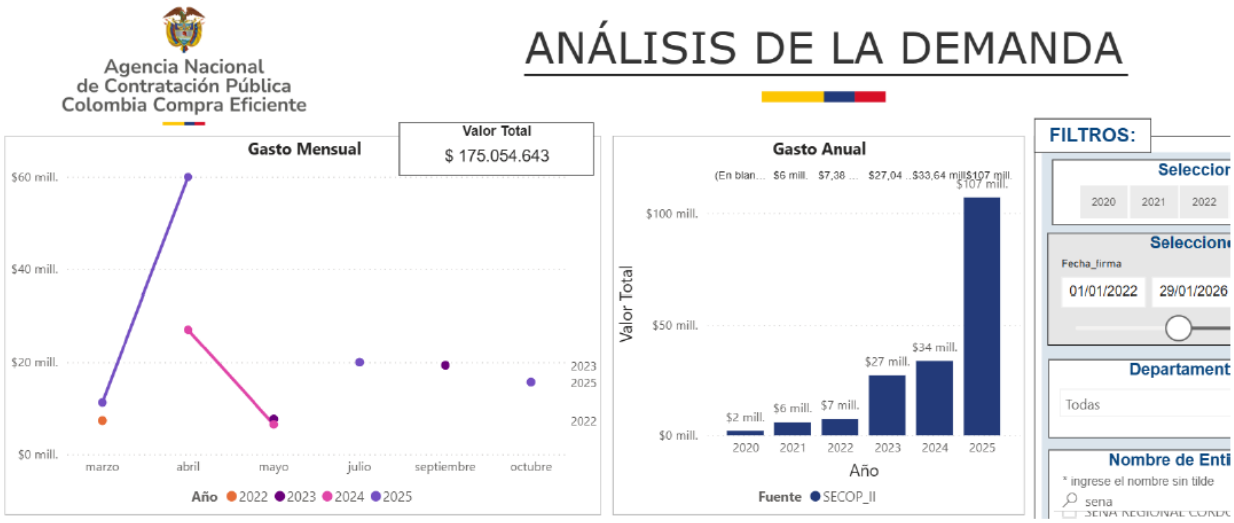
2025	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**	**ACUERDO MARCO**	OC 142845 $ 40.000.000	El contrato tendrá un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2025

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

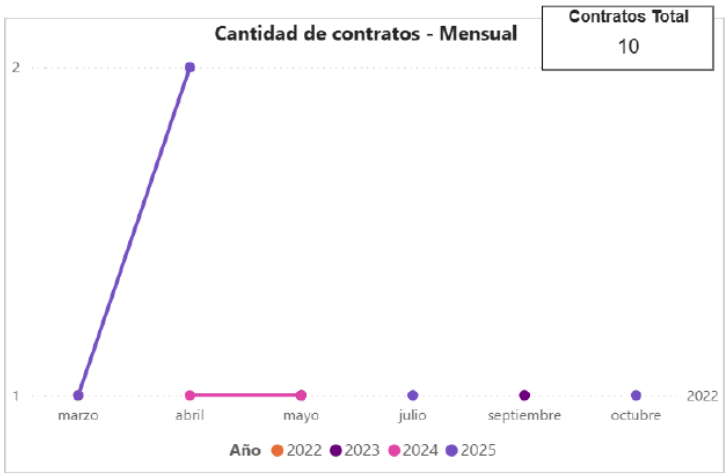
HISTÓRICO DE CONTRATACION A NIVEL NACIONAL

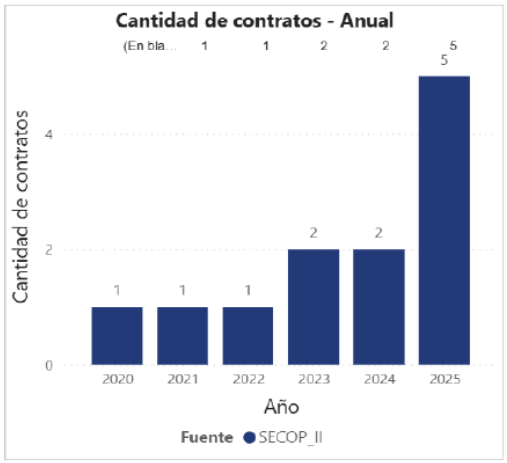
A través de consulta efectuada en el modelo estratégico, se identificó que varias entidades públicas han adelantado contratos con objeto y modalidad similar al presente proceso de selección, como se muestra a continuación:

De acuerdo al análisis de los códigos de Clasificación por bienes y servicios de UNSPSC; 151015 – Petróleo y destilados; en las siguientes imágenes se evidencia la demanda del SENA Regional Boyacá y SENA Regional Cundinamarca en los últimos años para un valor total de $175.054.643 en el periodo 2022 a 2025; para el año 2022 el valor total fue de $7.378.058, para el año 2023 el valor total fue de $27.042.130, para el año 2024 el valor total fue $33.639.077 y para el año 2025 el valor total fue $106.995.378, según página Colombia Compra Eficiente SECOP II.



De igual forma el SENA Regional Boyacá y SENA Regional Cundinamarca; han firmado 10 contratos en el periodo 2022 a 2025, para el año 2022 se firmó 1 contrato, para el año 2023 se firmaron 2 contratos, para el año 2024 se firmaron 2 contratos y para el año 2025 se firmaron 5 contratos, según evidencia Colombia Compra Eficiente.



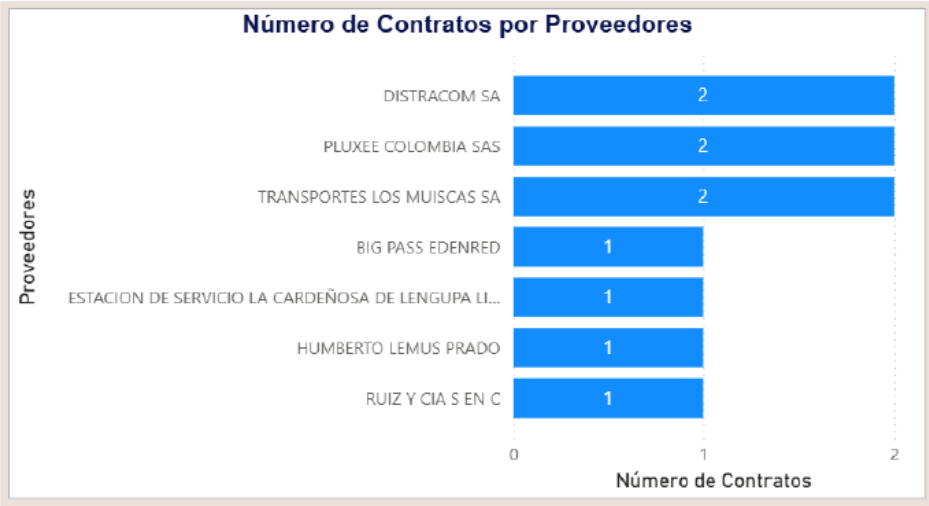


Fuente: Colombia compra eficiente 2026
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

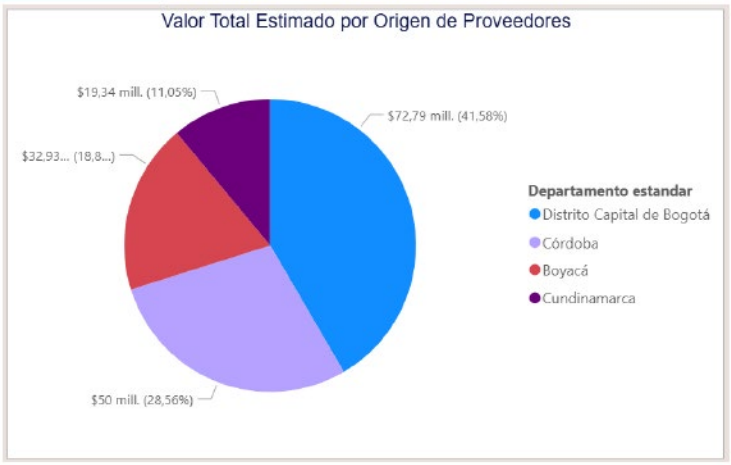
El proveedor adjudicado con mayor valor en contratos es DISTRACOM S.A. con un valor de $50.000.000, seguido por PLUXEE COLOMBIA S.A.S. con un valor de $45.698.632, seguido por BIG PASS EDENRED con un valor de $27.087.108.



Los proveedores con mayor número de contratos son DISTRACOM S.A. con 2 contratos, seguido por PLUXEE COLOMBIA S.A.S. con 2 contratos, seguido por TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. con 2 contratos.

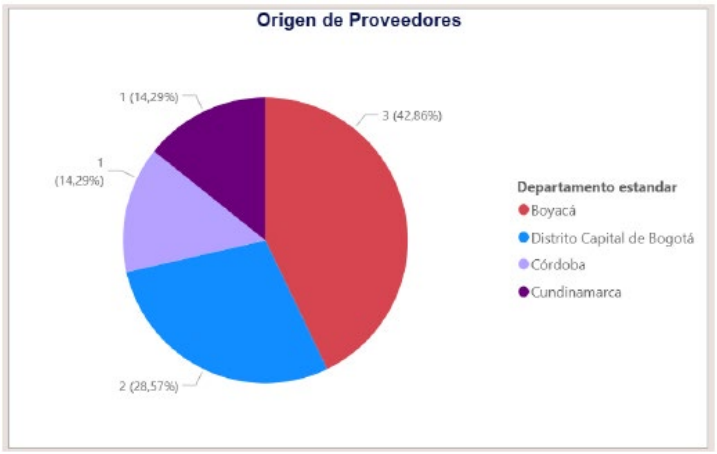


El departamento de origen del proveedor con mayor valor de contratos adjudicados es Distrito Capital de Bogotá con un valor de $72.785.740, seguido por Cordoba con un valor de $50.000.000, seguido por Boyacá con un valor de $32.927.284.

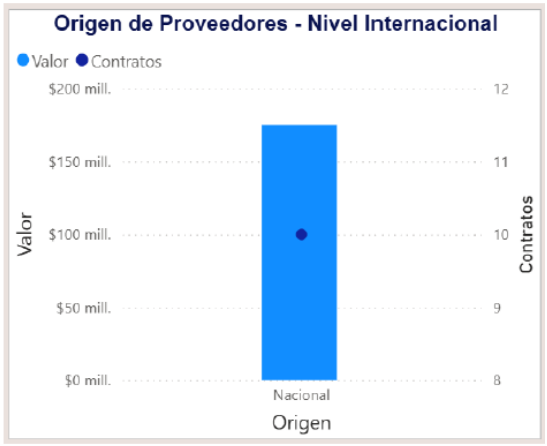


Fuente: Colombia compra eficiente 2026
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

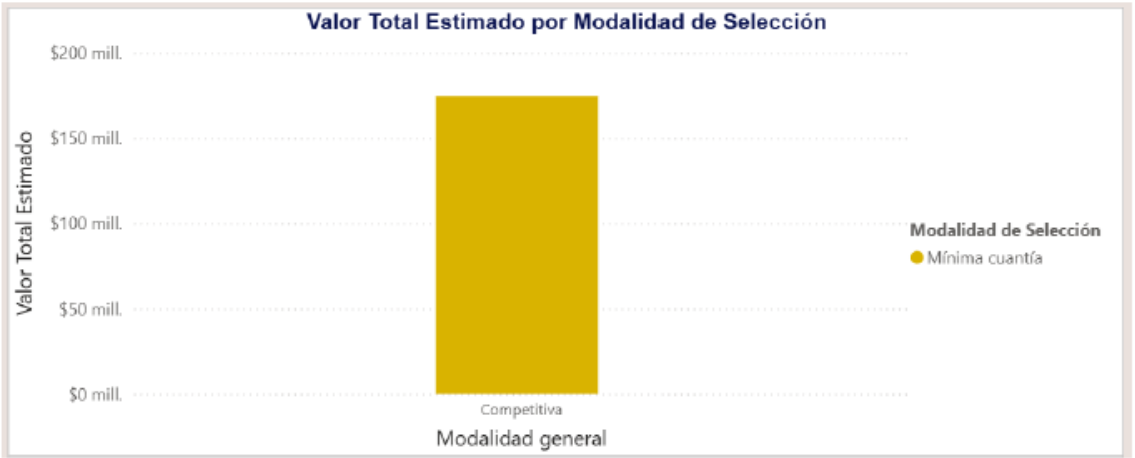
El departamento de origen del proveedor con mayor número de contratos adjudicados es Boyacá con 3 contratos, seguido por Distrito Capital de Bogotá con 2 contratos, seguido por Cordoba con 2 contratos.



El proveedor es de origen Nacional.



Las entidades han adjudicado bajo la modalidad de selección Mínima Cuantía por un valor estimado de $1.417.397.451 en los últimos años.



FUENTE: Colombia Compra Eficiente 2026
https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta

IV. REGISTRO DE PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 680 de 2021[1], y producto del análisis realizado por el CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL – CEDEAGRO REGIONAL BOYACÁ en relación con la definición de Servicios Nacionales[2], se pudo establecer que para el presente Proceso de Contratación no hay consulta de bienes nacionales ya que no le aplica el puntaje por apoyo a la industria nacional.

V. ANALISIS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.1 se establecen los siguientes criterios:

5.1 Convocatoria Limitada Mipymes y Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipymes, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

[1] "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

[2] **Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

De conformidad con el presupuesto oficial de la presente contratación se establece que el mismo es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual no cumple con los requisitos para limitación a Mipymes.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita Mipymes y en caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones establecidas acá establecidas, la entidad se abstendrá de limitar la presente convocatoria.

En caso de no limitarse la convocatoria a Mipymes se dará aplicación los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18, se tendrá en cuanta lo siguiente:

Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas

En concordancia de lo señalado en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021**, dentro del proceso de contratación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Número de contratos para la acreditación de la experiencia para aquellos proponentes que acrediten su condición de mipyme

5.2 Criterios diferenciales de requisitos habilitantes para emprendimientos y empresas de mujeres

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

> *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos (…)*

En virtud de lo anterior, para el presente caso teniendo en cuenta la modalidad de contratación NO APLICA para la presente.

5.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

El artículo 2.2.1.2.4.2.12 que adiciona el Proyecto al Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos deben “fomentar” en sus procesos de contratación, bajo criterios de oportunidad y conveniencia, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Producto de este mecanismo, las entidades contratantes podrán exigir que un porcentaje no menor al 5% y no mayor al 10% de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato deban ser prestados por o adquiridos a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia. Así mismo, el artículo permite a la Entidad contratante definir grupos poblaciones específicos de sujetos de especial protección constitucional para aplicar la medida.

De conformidad con el análisis del objeto del contrato a ser suscrito con ocasión de este proceso de selección, se evidencia que, dentro de su alcance, las actividades a realizar corresponden a la prestación de servicios, los cuales, pueden ser prestados por profesionales, técnicos, tecnólogos y personal operativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado.

En esa línea conceptual, es importante recordar el contenido de la norma reglamentaria:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.*
>
> *La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.*
>
> *Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.*
>
> *Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.*
>
> *El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.*
>
> *PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente

En consecuencia, el CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL – CEDEAGRO REGIONAL BOYACÁ NO estima oportuno y pertinente, incluir en las obligaciones del negocio jurídico que resultará de este proceso, una cláusula que imponga la obligación al contratista de incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional.

VI. ANALISIS DE APLICACIÓN DEL DECRETO 248 DE 2021

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de aplicar lo establecido se debe revisar lo señalado en el Art. 2.20.1.1.3 del Decreto 248 de 2021:

> *Artículo 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.*

Para la presente contratación cuyo objeto es CONTRATAR LA COMPRA DE BONOS Y/O TARJETAS REDIMIBLES EN COMBUSTIBLE (GASOLINA EXTRA, GASOLINA CORRIENTE, ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL - SENA - REGIONAL BOYACÁ, NO APLICA la norma citada teniendo en cuenta que hace referencia a la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención.

El presente documento se suscribe el 16 de julio de 2026

Firmado digitalmente por RAMIREZ CAMARGO ENITH YADIRA
Fecha: 2026.07.16 15:52:15 -05'00'

ENITH YADIRA RAMÍREZ CAMARGO

Subdirectora (E) Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

Vo.Bo.: Ludy Mayercy Ávila Pacheco – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo

Comité Estructurador conformado por:

Proyecto componente técnico: Fabo Nelson Diaz Cifuentes

Proyecto componente financiero: Viviana Tejedor – Apoyo profesional a contratación

Proyecto componente SST: Marisel Estupiñán Albarracín - Apoyo HYSI

Proyecto componente Ambiental: Paula Daniela Medina, Dinamizadora Ambiental y Energética Paula Medina C.

Proyecto componente jurídico: Apoyo Gestion Contractual Grupo empresarial Dy C S.A.S